

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Campo Elías Arango Acosta
Demandado	Gabriel Ángel Arango Acosta
Radicado	05001 31 03 018 2020-00149 00
Asunto	Ordenar dar traslado a la parte no apelante

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el Decreto 806 de 2020, y conforme se dispuso en la sentencia del 23 de septiembre de 2021, désele traslado a la parte no apelante, de la sustentación del recurso de apelación que presenta la **Dra. Luisa Fernanda Ceballos Ríos**, apoderada del demandado **Gabriel Ángel Arango Acosta** (Art. 110 del C.G.P.).

CÚMPLASE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb4c33082d79aa81c5d2c8911e1af60bfd32729b910656fa4392d71d2b9edac

Documento generado en 29/09/2021 10:26:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>